

con la Administración de Justicia en el artículo 15.5 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, el titular de esta Dirección General, resuelve:

Excluir del anexo I de la resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convocó a concurso de traslado, plazas vacantes de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, la plaza del Cuerpo de Oficiales de la Fiscalía de Las Palmas de Gran Canaria, código del Centro de destino 9261360035001, número de orden 6.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Justicia y Seguridad en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de diciembre de 1999.—El Director general, Salvador Iglesias Machado.

UNIVERSIDADES

24391 RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, del 26, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e), de la misma norma, así como en los artículos 183 y siguientes de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de funcionarios de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada por el sistema de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como anexo I a esta convocatoria.

1.4 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de mayo del 2000. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular: a) Hallarse en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. b) Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán estar en situación administrativa de servicio activo, pertenecer a Cuerpos o Escalas de Administración General o de Administración Universitaria del grupo C, establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, tener destino en propiedad en la Universidad de Granada, poseer una antigüedad de dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y en la Universidad de Granada y reunir los demás requisitos.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se acompaña como anexo IV a esta convocatoria y que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, edificio «Santa Lucía», calle Santa Lucía, número 2, Granada.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada.

3.3 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, edificio «Santa Lucía» (calle Santa Lucía, número 2), teléfono 958 24 43 27.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso ordinario ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Rectorado y en aquellos lugares que estime oportuno la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

Dicha relación será elevada al Rector de la Universidad de Granada para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El número de aprobados en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 A los aspirantes aprobados se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden.

8.4 Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de los destinos adjudicados.

9. Norma final

9.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin per-

juicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, contra los actos del Tribunal calificador de las pruebas, ante el Rector de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 114 y concordantes de la mencionada ley.

9.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de noviembre de 1999.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

Programa

Módulo I. Introducción.

1. Arquitectura del PC. Estructura y funcionamiento. Memoria y procesadores. Evolución y generaciones.
2. La periferia del ordenador. Soportes de información. Unidades de entrada y salida. Dispositivos de almacenamiento: Discos, particiones, RAID, CD ROM, cintas.
3. Programación estructurada. Estructura de programas. Algoritmos y datos. Diagramas de flujo.
4. Características básicas de los lenguajes de programación: Entrada/salida. Estructuras de control. Estructuras de datos. Generaciones de lenguajes de programación.

Módulo II. Sistemas operativos.

5. Los sistemas operativos. Conceptos, estructuras y clasificación.
6. Gestión de ficheros y sistemas de Ficheros. Gestión de la memoria. Paginación. Segmentación. Memoria virtual.
7. Sistema operativo UNIX. Estructura. Comandos de usuario.
8. Sistemas operativos: Windows-9X y Windows NT.
9. Herramientas de desarrollo del Sistema operativo UNIX.
10. Administración de sistemas UNIX y NT.
11. Ajuste y optimización de sistemas operativos («Tunning»).

Módulo III. Redes: Generalidades y parte física.

12. Redes de ordenadores. Clasificación por topología y por tecnología. Modelo de referencia OSI.
13. Tele informática: Conceptos generales sobre transmisión de datos. Transmisiones analógicas y digitales: Normas.
14. Características y tipos de líneas de transmisión. Codificación de datos.
15. Cableado estructurado: Estructura y diseño. Medios físicos.
16. Protocolos de control de enlace. Técnicas de conmutación.
17. Redes de área extensa. Servicios públicos de comunicación: RTC, RDSI, Frame Relay, ATM.
18. Diseño y modelos de redes institucionales: Transporte Ethernet y ATM.
19. Elementos activos y pasivos de una red. Encaminadores: Protocolos de encaminamiento.
20. Transmisión de señales multimedia: protocolos.

21. Configuración de estafetas de correo. Sendmail. Listas de distribución.
22. Gestión de redes: Diseño y herramientas. Protocolos SNMP y RMON.
23. Seguridad en la red.
24. Redes virtuales: Protocolos de interconexión para servicios LAN.

Módulo IV. Redes: Protocolos y servicios.

25. Protocolo TCP/IP.
26. Servicios de red: DNS, SMTP, NNTP, HTTP.
27. Interconexión de sistemas en red: SMB, NETWARE.
28. Seguridad en sistemas y en el acceso a la información.
29. Internet e Intranet: Organización y servicios.
30. Difusión de información: Configuración de servidores Web.

Módulo V. Bases de datos.

31. Bases de datos. Nivel conceptual, lógico y físico.
32. Bases de datos: Conceptos básicos de integridad, seguridad e independencia.
33. Bases de datos: Conceptos. Modelos relacionales y dirigido a objetos.
34. El gestor de las bases de datos. Diccionario de datos. Conexiones con los lenguajes de programación. Mecanismos de consulta.
35. Conceptos y operaciones básicas en administración de bases de datos.
36. El gestor de bases de datos Oracle. Estructura física y lógica. Mecanismos de seguridad e integridad.

Módulo VI. Programación.

37. Lenguajes orientados a la informática de gestión. SQL. Precompiladores.
38. Herramientas de cuarta generación.
39. Programación orientada a objetos. Características principales.
40. Lenguajes de programación dirigida a objetos: Java.
41. Programación en sistemas de bases de datos cliente/servidor y 3 niveles.
42. Programación de módulos Applets, Servlet y Cgi-bin.
43. Programación de módulos Active-X.

Módulo VII. Multimedia.

44. Tecnologías de adquisición y reproducción de gráficos, imágenes, vídeo digital y audio digital.
45. Desarrollo multimedia. Distintas metodologías de software multimedia. Formatos y técnicas de publicación de un proyecto multimedia. CD ROMs, presentaciones en vídeo, publicación por internet, etc.

ANEXO II

Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Fase de Oposición:

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuesta alternativa, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas, que figura como anexo I a esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con los módulos II, IV y VI del programa (anexo I).

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos temas de entre tres, extraídos al azar, correspondiente a los módulos I, V y VII del programa (anexo I).

El ejercicio deberá ser leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal, valorándose la formación general, la claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita. El Tribunal podrá plantear al candidato aquellas cuestiones que, en relación con los temas elegidos, considere oportunas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Fase de Concurso:

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase, aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que los aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones del tercer ejercicio, en instancia, que será facilitada por el Servicio de Personal de la Universidad.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 5,62 puntos, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

Servicios prestados en la Universidad de Granada en Cuerpos o Escalas de] Grupo C (Especialidad Informática) a que se refiere la base 2.1 de la convocatoria, asignándose 0,40/365 puntos día.

Servicios prestados en la Universidad de Granada en otros Cuerpos o Escalas de los incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, asignándose 0,20/365 puntos día.

Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, asignándose 0,10/365 puntos día.

b) Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 27-26: 4,82 puntos.
- Grado 25-24: 4,41 puntos.
- Grado 23-22: 4,00 puntos.
- Grado 21-20: 3,59 puntos.
- Grado 19-18: 3,18 puntos.
- Grado 17 o menor: 2,77 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación, que posea el concursante, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Diplomado: 0,80 puntos.
- Licenciado: 1,60 puntos.
- Doctor: 2,40 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de no resolverse, a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Esteban Alvarez-Manzaneda Roldán, Profesor titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Joaquín Medina Villena, funcionario de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada; doña Yolanda Martínez Sánchez, funcionaria de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, que actuará como Secretaria; don Juan M. Garrido Torres-Puchol, Titulado Superior Facultativo (Especialidad Informática) de la Delegación de Hacienda de Granada, y don Rafael Medina Carnicer, Profesor titular de la Universidad de Córdoba.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Delgado Calvo-Flores, Vicerrector de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Vocales: Don Juan Espínola Lozano, funcionario de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada; don José Antonio Cerezo Díaz, funcionario de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario; doña Carmen Peña Yáñez, Técnico de Función Administrativa (Rama Informática), del Hospital Clínico, y don José Luis Cruz Soto, Catedrático de la Universidad de Córdoba

